

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE SAN JOSE**



URUGUAY

CUARTO PERÍODO ORDINARIO

XLVI LEGISLATURA

Acta 131 CI

4 de agosto de 2008

**◆ ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho, siendo las veintidós horas, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**- para levantar el cuarto intermedio solicitado el 28 de julio de 2008- bajo la presidencia de los señores ediles

Rubén Bacigalupe
Presidente

Ricardo Lecouna
Primer Vicepresidente

Ediles Titulares: Hedwin Hugo, Jesús Pérez, Heber Berto, Alexis Bonnahón, Rita Quevedo, Matías Santos, Danilo Vassallo, Roberto Cabral, Jorge Mila, Shirley Fernández, Norma Stéfano, Horacio González, Antonio Castro, Silvia Cabrera, Elia Bentancur, Luis Suárez, Yarwynn Silveira, Gonzalo Geribón, Alfredo Ciriani y Oscar López.

Ediles Suplentes: Oscar del Río, Jaime Cendoya.

Faltan los señores ediles: con licencia, Pedro Bidegain y Erwin Klaassen; con aviso, Julio Giménez, Fredy Fabre, Andrés Pinaluba, Dardo Casas, Leonardo Giménez, Pablo Cortés, Luis Odriozola, Juan Carlos Reyes y Hugo Poggio.

Actúan en Secretaría: las señoras Sofía Belsterli y Nancy García, como Secretaria y Prosecretaria en ejercicio.

Taquígrafas: María Montero, Ana Valerio y Claudia Betancor.

Esta convocatoria corresponde al Repartido N° 131CI /08

◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, continuamos con la sesión.

(Es la hora 22.00)

◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑOR PRESIDENTE.- Por Secretaría se dará lectura al único punto del orden del día.

(Se lee:)

"Informe de la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente, adjuntando proyecto de decreto sobre 'Ordenanza de Estructuras, Soportes y Antenas'".

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Señor edil, me pide la palabra para una aclaración? Porque usted en este momento no puede hacer uso de la palabra, porque ya se la concedí en la sesión pasada. Les recuerdo a los señores ediles que este es un cuarto intermedio de la sesión anterior.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor

edil Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente es para una cuestión reglamentaria, solicito que se declare libre la discusión de acuerdo con el Reglamento Interno para que los que quieran hablar más de una vez lo hagan sin tener que hacer artilugios para ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación lo solicitado por el señor edil.

(Se vota:)

22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA RITA QUEVEDO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Quevedo.

SEÑORA RITA QUEVEDO.- Gracias, señor Presidente.

Pudimos redondear en forma definitiva este proyecto, aunque, por supuesto, nada es perfecto.

Hemos hecho un gran esfuerzo, tanto la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente, como los ediles de otras Comisiones para poder llegar hoy a concretar esta Ordenanza de Estructuras, Soportes y Antenas. Además, hemos tenido el aporte de muchas instituciones.

En primer lugar, quiero agradecer el aporte de la Intendencia Municipal, pues participaron los señores arquitectos Nicolás Roquero y Silvia Lorente, y el doctor Pucheu en esta normativa.

Como sabemos, esta Ordenanza, surge a partir de inquietudes de la población, de los vecinos y por el vacío legal existente.

De alguna manera, nosotros hemos tenido en cuenta la normativa a nivel nacional e internacional, leyendo lo que es la normativa de otros lugares.

Además, tuvimos el aporte de instituciones como la URSEC, ANDEBU, la Cámara de Telecomunicaciones y, últimamente, a través del señor edil Alexis Bonnahón, pudimos contactarnos con el doctor Oscar Sarlo que, en forma totalmente honoraria, nos orientó como técnico legislativo.

De esta manera, se le pudo dar forma al proyecto, y el doctor nos ayudó en el aspecto de redacción, en el uso de epígrafos, en la numeración de los artículos, las secuencias, el aspecto tipográfico, lexicográfico y en la jerarquización de algunos contenidos. Por esta razón, es que nosotros en la sesión anterior solicitamos un cuarto intermedio para terminar de elaborar esta normativa de la forma más correcta.

La normativa, si bien en un principio tenía veinte artículos, ahora está conformada por seis capítulos y treinta y un artículos.

El primer artículo, se refiere a las disposiciones generales, el objeto, la finalidad, el ámbito de aplicación y las definiciones en los distintos términos en que se usará esta normativa.

El Capítulo II se refiere al permiso de instalación, cuáles son los derechos de instalación, la naturaleza, desautorización, el área de emplazamiento, el principio de menor impacto ambiental, el principio de concentración, la participación en la misma estructura.

El artículo 8, se refiere a un principio que consideramos muy importante también que es el estándar dinámico en el cual se dice que estudios de seguridad, salubridad y de entidades integradas a la Organización Mundial de la Salud podrán

incorporarse a esta normativa. O sea, que no es una normativa que quede cerrada a los futuros aportes.

El artículo 9, habla de las normas de protección ambiental, prohibiciones y limitaciones a las instalaciones.

El artículo 10, se refiere a la instalación en zonas urbanas y suburbanas.

El artículo 11, habla de la instalación en zonas rurales.

El artículo 12, habla de la instalación cerca de carreteras o caminos. Sabemos que este asunto también ha sido una preocupación de los vecinos, porque hay algunas antenas que han caído sobre la ruta.

El artículo 13, habla de la instalación sobre cubiertas de edificios. Este es otro tema que nos plantearon los vecinos por el temor a las radiaciones electromagnéticas y por la corriente que puede haber en antenas muy cercanas.

El artículo 14, establece las excepciones.

En el Capítulo III, se habla de los procedimientos de la autorización. O sea, qué es lo que se debe hacer para procurar un servicio de instalación, la solicitud del plan de implantación, el contenido de éste y en qué consiste. También se dice que el responsable es el ingeniero civil, que será el proyectista y el director de la obra en la implantación de los artefactos.

En los artículos 19 y 20, se habla de la facultad de la Intendencia y del tipo de habilitación, si es provisoria, si es estable.

En el artículo 21, se habla sobre la vigilancia de la habilitación. En el artículo 4, tenemos el tema del control y la inspección.

En el artículo 22, se habla del control de las instalaciones, del técnico responsable, de las responsabilidades que se tienen con respecto a la empresa que solicita las instalaciones.

En el artículo 26, se habla del mantenimiento y se refiere a qué pasa con las instalaciones en desuso; se refiere al desmantelamiento de un artefacto, lo cual es muy importante. Muchas veces vemos artefactos que han quedado en desuso y nadie es responsable para retirar esas instalaciones que con el tiempo pueden provocar un riesgo a la población.

El artículo 5, habla de las infracciones y de las sanciones. Y en este sentido, hemos consultado a Jurídica, al doctor Pucheu, y luego se hace referencia a las multas. O sea, se refiere a cuáles son las sanciones que se aplican cuando hay un incumplimiento de esta normativa.

Y el Capítulo VI, habla de las disposiciones transitorias.

Me parece que no están escuchando...

SEÑOR PRESIDENTE.- Le pido a los señores ediles que hagan silencio, así escuchamos a la señora edila.

Continúe, señora edila.

SEÑORA RITA QUEVEDO.- En el Capítulo VI se habla de las disposiciones transitorias, el régimen de adecuación de las instalaciones existentes y hay algunos puntos que nos gustaría dejar mejor especificados, porque con la impresión nos dimos cuenta que hay artículos en el que se debería modificar brevemente la redacción.

Quiero darle la palabra a algunos de mis compañeros ediles que trabajaron intensamente en

esta normativa, la cual será muy adecuada para que haya un marco legal de referencia y para cuidar algunos aspectos que hasta ahora no se cuidaban, como es el hecho de que frente a instituciones de salud, instituciones públicas y educativas, se tenga en cuenta también la instalación de estas antenas; así como a aquellas zonas de carácter patrimonial o paisajísticas, o zonas que son también desde el punto de vista natural, áreas protegidas.

Hemos tenido en cuenta muchos aspectos y tal vez esta normativa no sea perfecta, pero hemos tenido el cuidado de legislar considerando una cantidad de aspectos que creemos van a redundar en una cantidad de beneficios para la población frente a esta posibilidad de que en el departamento ya hay varias solicitudes para la instalación de estos artefactos.

Por eso, le doy la palabra a algunos de los ediles de la Comisión, para que complementen la exposición que he hecho.

Gracias.

SEÑORA SHIRLEY FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Fernández.

SEÑORA SHIRLEY FERNÁNDEZ.- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero destacar el trabajo de todos los integrantes de la Comisión, pues ante la ausencia de legislación con respecto a este asunto en el departamento, nos pareció un tema por demás interesante empezar a trabajar por razones elementales de seguridad.

Todos sabemos que desde hace tiempo se empezaron a instalar indiscriminadamente antenas sin tener en cuenta la cercanía de la ruta. Hay que tener en cuenta que ante cualquier adversidad atmosférica la antena se puede caer y esto puede ocasionar más que algún inconveniente, porque hay antenas cerca de centros educativos y en Montevideo hay antenas cerca de los centros hospitalarios.

cb

Hace mucho tiempo que la Comisión está trabajando y mi tranquilidad, como integrante de la Comisión, es que se ha consultado a la mayor cantidad posible de técnicos. Porque, evidentemente, nosotros tenemos buena voluntad para legislar pero la solvencia y la seguridad de los técnicos es lo que nos da respaldo. Además, le va a dar respaldo al Ejecutivo Departamental cuando tenga que hacer los controles pertinentes.

Y una cosa que yo brevemente quería destacar es que nosotros con esta Ordenanza estamos legislando hacia el futuro. Las antenas que ya están instaladas van a tener las revisiones y los controles correspondientes, ya está especificado en esta normativa; quiere decir que de aquí en más se va a tener que cumplir con esta Ordenanza en todo el departamento. Porque hubo algunos rumores sobre que se iban a sacar antenas; existió alarma pública en algunos operadores que tenían ciertos intereses, pero no es así. Legislamos hacia el futuro.

Reitero, entonces, mi satisfacción por haber trabajado tanto en la Comisión con la ayuda de los técnicos y me gustaría que a muy corto plazo podamos presentar otras ordenanzas sobre las cuales ya estamos trabajando. De esta forma cumpliríamos con el trabajo legislativo, cosa que prestigia porque es lo que tenemos que hacer, aunque muchas veces hay dificultades. Lo que



nosotros tenemos que hacer es controlar al Ejecutivo Departamental pero también tenemos que legislar y, a veces, no resulta tan fácil porque hay que dar muchas vueltas y contemplar muchos intereses.

Realmente, entonces, esta noche me voy muy conforme por todo lo que se ha trabajado y tengo la plena seguridad de que trabajando a este ritmo, a muy corto plazo, vamos a poder terminar con la modificación de otra normativa que está vigente. De esta forma estaremos avanzando en todos los temas que preocupan a la población.

Por ahora nada más, señor Presidente. Quería dejar esto indicado porque así lo siento.

Gracias.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: quiero hacer dos o tres aclaraciones sobre el proyecto para que se tengan en cuenta; modificaciones del proyecto que cada uno tiene en su mesa.

El artículo 8° tiene un título que va entre paréntesis. El artículo 7° viene hablando de las áreas de emplazamiento, del principio de menor impacto ambiental, del principio de concentración. Entonces, nosotros vamos a proponer otro título para el artículo 8°, para darle una jerarquía, una dinámica desde el punto de vista de la legislación moderna, que es el de incorporar toda nueva norma que regule todo este tipo de cosas. Proponemos como título: "Principio del estándar dinámico". Y ahí diría: *"Se podrá incorporar a las exigencias de esta ordenanza, estudios sobre seguridad y salubridad realizadas por entidades integradas a la Organización Mundial de la Salud y otras instituciones y entidades de reconocido prestigio referidas a efectos de las radiaciones no ionizantes."* ¿Qué estamos diciendo con esto? Que los organismos internacionales que regulan los estándares que tienen que ver con alguna probable contaminación queden inmediatamente adoptados por esta norma. De acá el título de "Principio de estándar dinámico" para el artículo 8°.

Después, al final, en el capítulo de disposiciones transitorias por un error al tipear aparece la palabra "ubicación" con hache, por lo cual eso hay que enmendarlo. Y, también, en este mismo capítulo, no van los literales A y B. El artículo 29 quedaría sólo con dos párrafos.

Otra cosa, señor Presidente, que queríamos decir es que la Comisión hace muchísimo tiempo que viene trabajando en este tema y recibió a todos lo que tienen que ver con la materia, absolutamente a todos. A los que se presumía que podían tener que ver, a los que acertaron a pasar por acá y dijeron tener que ver; absolutamente a todo el mundo; todos los que pidieron fueron recibidos. Se les dieron los plazos que pidieron para presentar sus aportes, aunque esto no quiere decir que después "se les llevara el apunte".

La Comisión legisló absolutamente desvinculada de cualquier pretensión de presión corporativa de quienes van a estar reglados o regulados por esta Ordenanza. Se actuó con absoluta independencia y con asesoramiento técnico. En primer lugar, por los técnicos de la Intendencia en materia urbanística y en materia jurídica. Y para completar, desde el punto de vista técnico, de redacción y de prolijidad

jurídica o legislativa, le pedimos al doctor Oscar Sarlo, profesor de Filosofía de Derecho, de la Facultad de Derecho, que nos asesorara, que hiciera las modificaciones y correcciones necesarias, o alguna sugerencia con respecto a la redacción técnica de los artículos, a la terminología, a las definiciones, a la categorización de los temas, de los artículos y de los capítulos.

El doctor Sarlo colaboró entonces en forma honoraria, porque él ocupa un cargo público. Su vocación por la perfección de la redacción en materia jurídica nos llamó mucho la atención cuando hicimos cursos o seminarios con él, o en otras reuniones. También trabaja en el proyecto que se lleva adelante entre el Congreso Nacional de Intendentes y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la cooperación o financiamiento de PENUDE y de AECL y coordina al Congreso Nacional de Ediles en materia de capacitación en técnicas legislativas.

mm

Cursos y talleres se han llevado adelante en el transcurso del año pasado. Actualmente, se están realizando tres experiencias piloto en tres Juntas Departamentales del país: Rivera, Tacuarembó y Florida.

Nosotros hemos recibido el aporte, la colaboración en forma honoraria por parte del doctor Oscar Sarlo. En lo que me es personal, él me ha enseñado mucho. Hemos tenido la oportunidad de intercambiar correos electrónicos, pero también de hablar muchas veces por teléfono por algunas consultas concretas mientras estábamos modificando la redacción del articulado y realmente las observaciones y sugerencias del doctor Sarlo aclaran con una gran nitidez las expresiones que de alguna manera uno piensa plasmar en la norma y a veces por no tener el conocimiento jurídico adecuado no lo hace con claridad.

Llevo muchos años en la Junta Departamental y he tenido la oportunidad de legislar muchas veces por iniciativa de la Junta, e incluso por iniciativa individual, y la verdad es que cuando estoy casi culminando mi actividad como edil departamental en este Período he aprendido un poco más lo que representa saber cómo se puede legislar. Generalmente, cuando uno más va aprendiendo, más se da cuenta de lo que le falta aprender o saber.

En ese sentido, señor Presidente, yo creo que hoy la Junta Departamental, a través de este informe de la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente está haciendo historia; y una historia que yo creo que debería marcar un antes y un después en materia legislativa. En primer lugar, porque se tuvo en cuenta absolutamente a todos. En segundo lugar, porque se legisló en forma independiente y sin ningún tipo de presión corporativa por parte de los involucrados. En tercer lugar, porque hubo un sinnúmero de técnicos colaborando; y todavía el último fue el doctor Sarlo, que aportó en la redacción. Y porque, además, dentro de nuestras competencias, se está regulando la instalación de todo lo que tiene que ver con estructuras, soportes, antenas; que no tenían ningún tipo de regulación en nuestro departamento y que no lo tienen en el país. Probablemente, esta ordenanza vaya a ser considerada por otros gobiernos departamentales.

Creo que la seriedad que se demostró en el estudio, elaboración y discusión de cada uno de los artículos fue marcando, de alguna manera, el

tiempo que llevó terminar esta ordenanza para someterla a su aprobación.

Yo creo que la Secretaria de la Comisión ha escrito esta ordenanza más de veinte veces; la tuvo que escribir e ir cambiando una y otra vez. Ello demuestra el trabajo de la Comisión y la seriedad con que cada uno de sus integrantes fue planteando sus observaciones. Para mí, que no integro la Comisión, señor Presidente, pero que trabajé junto a ella, me dio esa sensación. Fue un gusto trabajar por todo lo que aprendí en la elaboración de esta norma. Creo que esto de alguna manera está marcando, para el futuro, cómo podemos ir procesando este tipo de ordenanzas.

En el ámbito de sus competencias, la Junta Departamental está legislando, más allá de que puedan existir algunos aspectos confusos en cada uno de los artículos, creo que esta ordenanza va a ser una de las más importantes que, en esta Legislatura, va a estar aprobando esta Junta Departamental.

Vaya mi agradecimiento a la comisión que me dejó trabajar junto con ella, porque de esa manera pude aprender sobre ese tema, buscar información, preguntar mucho. Pero creo que, por sobre todas las cosas, luego tendríamos que enviar, ya de otra forma, nuestro agradecimiento al doctor Oscar Sarlo por habernos ayudado en la elaboración con sus conocimientos, porque nos ha ilustrado muchísimo.

Muchas gracias.

SEÑOR YARWYNN SILVEIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ricardo Lecouna).- Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a referirme a un aspecto que creo que es interesante que quede establecido hoy en Sala. Me refiero al espíritu con el cual empezó a trabajar esta Comisión en este tema. A medida que se fue avanzando en el trabajo se tornó más complejo y mucho más allá de que, invariablemente, todos tuvieron la oportunidad de participar, siempre se mantuvo el espíritu de atender los aspectos de impacto ambiental, urbanístico, que la instalación de antenas trae aparejado.

Desde que tuvimos la comparecencia de los técnicos de la Intendencia Municipal, el común acuerdo de los miembros de la comisión fue tratar de que la ciudad no se viera perjudicada por ese tipo de estructuras. Tanto es así que se reglamentó la instalación estableciendo un radio de cinco kilómetros, pero también exigiendo -eso es importante- cumplir con un principio de concentración, por el cual le damos la posibilidad a las empresas de que se junten y puedan utilizar la misma estructura, como forma de facilitarles su actividad y de disminuir o flexibilizar los impactos medioambientales que puedan haber.

También se tuvo en cuenta el tema de las protecciones. Hay lugares que se protegen. Hay informes técnicos que dicen que hay áreas que deben ser protegidas, y esta normativa las contempla. Se contempla y protege a los edificios escolares, a los edificios que son considerados patrimonio histórico y a las áreas declaradas como protegidas desde el punto medioambiental en el departamento. A su vez, también se da la posibilidad, si el Ejecutivo Departamental entiende que es necesario, de colocar una estructura en algún sitio protegido porque sería de relevancia turística, para lo cual se necesitaría una anuencia especial de la Junta.

Hay varios aspectos que son complejos, pero que dan una infinidad de posibilidades que tratamos de que quedaran plasmadas en esta normativa. Para mí – y creo que para el Ejecutivo Departamental también- una de las principales disposiciones es que se debe pedir permiso para colocar este tipo de estructuras sobre las que se está legislando. Antes, cualquier empresa notificaba a la Intendencia y colocaba una estructura soporte o un artefacto -como se define en la norma- por parte de cualquier tipo de técnico responsable, sin estar registrado en la Intendencia. Eso ahora se va a requerir. Vamos a saber cuál va a ser la planificación de esas empresas, hacia dónde van, cuántas estructuras piensan poner en el correr de año, quién va a ser el técnico responsable, cuáles son los estudios realizados. Es decir, de alguna manera, el Gobierno Departamental va a saber cómo se planifica actuar.

am.

¿Cuál será su planificación en el correr del tiempo?

¿Cuántas estructuras se piensan poner en el correr del año? ¿Quién será el técnico responsable?

¿Cuáles son los estudios que se han realizado?

De esta forma, el Gobierno Departamental sabe cómo va evolucionando este tema de las comunicaciones, que además tiene una variación vertiginosa en cuanto a los instrumentos.

Quiero recalcar, básicamente, esos aspectos porque son importantes y además ése fue el espíritu de nuestro trabajo.

Se trata de que haya la menor cantidad de estructuras en la urbe, en los centros urbanísticos de las diferentes ciudades y en el sector rural, de acuerdo con lo que establece la URSEC o la URSEA, que son dos organismos nacionales que regulan estas instalaciones.

Creo que, básicamente, este proyecto abarca todos los aspectos que tratamos de plasmar.

Y otro aspecto que me olvidé de mencionar es el que tiene que ver con las instalaciones en desuso. Aquí, estamos haciendo responsables, tanto a quien utiliza la estructura, como al propietario del terreno. Es una innovación y, de alguna manera, estamos salvaguardando los intereses que tiene la Intendencia si el día de mañana tiene que salir a dismantelar estas estructuras. De esta forma, estamos amparando al Gobierno Departamental para que la empresa lo haga por sus propios medios, o con cargo de la empresa que usa las estructuras, o que solidariamente lo haga el dueño del predio. Con esto aseguramos que todas aquellas estructuras que queden en desuso van a ser dismanteladas y es una seguridad para todos nosotros.

Era cuanto quería expresar, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR JESÚS PÉREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ricardo Lecouna).- Tiene la palabra el señor edil Jesús Pérez.

SEÑOR JESÚS PÉREZ.- Gracias, señor Presidente, pero era para hacer una consulta que ya se la hice al señor edil Bonnahón.

Gracias.

SEÑOR DANILO VASSALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ricardo Lecouna).- Tiene la palabra el señor edil Vassallo.

SEÑOR DANILO VASSALLO.- Gracias, señor



Presidente.

Simplemente, para concluir quiero decir que si no hay más oradores pasemos a votar el informe, el decreto en general y se suprime la lectura de cada artículo, dado que todos los señores ediles cuentan con el proyecto final y hay consenso unánime en cuanto a su contenido.

Esta es mi solicitud.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ricardo Lecoua).- Si me permite, señor edil, quiero decir que la edila informante, la señora edila Rita Quevedo, me había pedido la palabra en forma simultánea. Así que, antes, tiene la palabra la señora edila Quevedo.

SEÑORA RITA QUEVEDO.- Gracias, señor Presidente.

Quiero decir que la Comisión ha trabajado intensamente en este tema y que nos hemos entusiasmado mucho con este trabajo a nivel legislativo.

También, quiero agradecer las palabras del señor edil Alexis Bonnahón, porque desde un principio estuvo trabajando con nosotros en la normativa. Incluso, nos aportó un material del Congreso Nacional de Ediles que fue también muy importante. O sea, él también se puso la camiseta, como dicen en el fútbol, con respecto a esta Ordenanza y gracias al último aporte, en lo que respecta a la redacción, hemos quedado conformes con esta normativa.

Creemos que esta normativa será un aporte para otros departamentos que ya la han solicitado y que van a tener una referencia para continuar elaborándola cada vez mejor.

Además, estamos en vísperas de muchas solicitudes de antenas, pues sabemos que van a instalarse muchas empresas en nuestro departamento; por tanto, decidimos que en el día de hoy se apruebe esta Ordenanza que ha estado en manos de los ediles en varias oportunidades, porque a medida que hacíamos las modificaciones se la íbamos dando a cada edil.

(Ocupa la Presidencia el señor edil Rubén Bacigalupe)

Por eso, agradecemos los aportes de todos y consideramos que será de gran utilidad y un respaldo también para el Ejecutivo Departamental.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, se somete a votación el informe.

(Transcripción del texto del informe y del proyecto de decreto que está a consideración)

"AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL:

VISTO:-la exposición efectuada en Sala por la señora Edil Rita Quevedo, relacionada con los perjuicios que pueden ocasionar las antenas de telefonía celular.-

CONSIDERANDO I:- la preocupación planteada por varios vecinos de nuestra Ciudad, relacionada con la proliferación de fuentes de contaminación electromagnéticas, que se está dando en nuestro Departamento, por la colocación indiscriminada de

antenas de telefonía celular.-

CONSIDERANDO II:- que esta Asesora ha estado trabajando en la elaboración de un Proyecto de Decreto, conjuntamente con Técnicos de la Intendencia Municipal de San José (Arquitectos Nicolás Roquero, Silvia Lorente y Dr. Pablo Pucheu), de la URSEC (Ing. Leslie Grim y el Gerente General Ing. Juan Piaggio), de ANTEL (Ing. Leonardo Kammerman, Gerente de Sector Proyectos y Obras, Área Celular- DTD, Ing. Roberto Nisivoccia, Gerente de Sector Planificación y Optimización el Área Celular y el Dr. Daniel Martínez Vigil, Abogado División Ancel).

CONSIDERANDO III;- que también se tuvo en cuenta el material recibido de ANDEBU y los aportes realizados por el Presidente de la Cámara de Telecomunicaciones Ing. Juan Pedro Derrégibus, el Asesor señor Andrés Romero, Ing. Juan Ramón Pérez de MOVISTAR y del Ing. Juan Noguera de CLARO quienes fueron recibidos por esta Comisión, a los efectos de propiciar un marco adecuado, para la operación y emplazamiento de las estructuras soportes y antenas, en una forma segura y responsable.-

Atento a lo precedentemente expuesto:

LA COMISIÓN DE HIGIENE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Aconsejar al Plenario se apruebe el mencionado Decreto, para posteriormente elevarlo al Ejecutivo Comunal.

ORDENANZA DE ESTRUCTURAS SOPORTES Y ANTENAS

La Junta Departamental de San José

DECRETA:

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).- El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones urbanísticas que debe satisfacer la instalación de artefactos destinados a la transmisión de señales inalámbricas y de generación de energía eólica en el Departamento de San José.

Artículo 2 (Finalidad).- La presente Ordenanza tiene por finalidad que la implantación de los artefactos mencionados en el artículo anterior, se realice con todas las garantías medioambientales, de seguridad y salubridad para los habitantes, reduciendo al mínimo la ocupación del espacio y el impacto medioambiental en todo el territorio del Departamento.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación).- El alcance de la presente Ordenanza se extiende a los siguientes ámbitos:

a) Material: regula la instalación de cualquier tipo de artefacto destinado a la transmisión de señales de telefonía celular, televisión, radiodifusión, datos y cualquier otro tipo que implique la instalación de estructuras soportes y antenas de gran porte y también las estructuras de gran porte de generación de energía eólica

b) espacial: en todo el Departamento de San José, sea en áreas urbanas, suburbanas o rurales.

c) subjetivo: personas públicas o privadas,

nacionales o extranjeras.

d) temporal: instalaciones futuras y la adecuación de las ya realizadas, conforme a las disposiciones que se establecen mas adelante.

Artículo 4 (Definiciones).- A los efectos de esta Ordenanza, las siguientes expresiones tendrán el alcance que se indica:

Altura máxima: Distancia entre el borde superior de la antena y el punto de apoyo inferior de la estructura sustentante, incluyendo los eventuales datos de anclaje.

Antena: elemento de transmisión o recepción de señales aéreas utilizado para las comunicaciones telefónicas, de datos, etc.

Artefacto: Es un dispositivo fabricado utilizando tecnología que cumple una función técnica específica.

Canal: Un camino para transportar señales eléctricas o electromagnéticas, usualmente diferenciado de otros caminos paralelos.

Caseta de apoyo: Construcción fija o desmontable, localizada en el terreno y utilizada para la ubicación de los equipos operativos de transmisión o recepción correspondiente.

Datos: Representación de hechos, conceptos o instrucciones de manera formalizada, adecuada para la interpretación o procesamiento por humanos o medios automáticos. Cualquier representación tal como caracteres o cantidades analógicas a los cuales se les puede o podría asignar valores.

Empresa: Se entenderá por tal al solicitante de la autorización correspondiente.

Estación de radiodifusión: Estación que brinda un servicio de radiocomunicaciones, concebido para la directa recepción del público en general. Este servicio puede incluir transmisiones de sonido, televisión u otro tipo de transmisiones.

Estructura sustentante: Estructura de soporte físico de las antenas, incluyendo los elementos principales de sujeción y apoyo, y los secundarios o accesorios como riostras, tensores, etc.

Instalación de comunicación: Conjunto conformado por la o las antenas, de estructura sustentante, la caseta de apoyo y cualquier otra construcción auxiliar necesaria para el normal funcionamiento de la antena

Monoposte: Tipo de estructura sustentante constituida por un único poste, no calado y con continuidad visual. Autoportante y sin presencia de tensores, riostras ni otros elementos complementarios para su equilibrio estructural.

Telefonía celular: Sistema de comunicaciones que usa una combinación de transmisiones de radio telefonía conmutada convencional para permitir comunicaciones telefónicas entre usuarios móviles o fijos dentro de un área específica

Torre o Mástil Arriostrado: Estructura sustentante realizada con piezas independientes debidamente ensambladas conformando una retícula y que necesita tensores para su equilibrio estructural.

Torre o Mástil Autoportante: Estructura sustentante realizada con piezas independientes debidamente ensambladas conformando una retícula, autoportante y sin presencia de tensores, riostras ni otros elementos complementarios para su equilibrio estructural.

Transmisión de datos: El envío de datos de un lugar a otro por medio de señales a través de un canal.

Capítulo II

DEL PERMISO DE INSTALACIÓN

Artículo 5 (Derecho de instalación).- El derecho a instalar artefactos referidos en el **artículo 3 literal a)** de la presente Ordenanza, está condicionado a la previa obtención de la autorización [o permiso] por la Intendencia Municipal de San José, (arts.262 y 273 inc. 1ro. de la Constitución de la República y art.19 inc. 12 de la Ley N°.9.515) .

Artículo 6 (Naturaleza de la autorización).- La autorización para la instalación de los artefactos objeto de esta ordenanza será de carácter precario, revocable y revisables por razones de interés general.

Artículo 7 (Áreas de emplazamiento).- La administración Municipal propiciará la definición de áreas de localización de artefactos en el Departamento de San José, tendientes a la racionalización de instalaciones e impactos visuales. Se procurará, a tales efectos, el asesoramiento técnico mediante informe de la URSEC Y URSEA. Mientras no se concrete esta definición, las autorizaciones se ajustarán a las siguientes pautas espaciales:

A)(Principio de menor impacto ambiental).- Como criterio general, se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración al paisaje. eliminando o reduciendo al mínimo las estructuras complementarias de soporte de las antenas de modo de disminuir la incidencia visual de estos elementos.

a) Siempre que sea posible, deberá procurarse que una misma estructura sirva de soporte a más de una empresa de transmisiones, de modo que se reduzca el impacto urbano que produce la colocación

b) Las antenas deberán organizarse con la mayor proximidad posible a la estructura sustentante de cada estructura.

c) La altura máxima de la estructura y antena, en zona urbana y suburbana será 50 mts.(cincuenta metros) desde el suelo. La caseta deberá respetar los retiros, las alturas y demás afectaciones urbanas existentes en la zona.

d) La altura máxima de la estructura y antena en zona rural será la que surja de la autorización e informe técnico de la URSEC y URSEA.

B) (Principio de concentración).- Los distintos operadores que utilicen estructuras soportes y antenas, estarán obligados a compartir las infraestructuras, siempre que sea técnicamente viable. Se deberá compartir los siguientes elementos: terrenos, accesos, edificios, torres de soportes para antenas así como las líneas eléctricas y centros de transformación, incluidas las instalaciones de baja tensión que fuese preciso utilizar.

a) **La participación en la misma estructura** deberá realizarse con cualquiera de las infraestructuras ya existentes en un radio de 5 (cinco) kilómetros.

b) Con el objeto de que la **participación** sea factible, las nuevas infraestructuras de radiocomunicación deberán estar diseñadas para soportar al menos las instalaciones de 3 (tres) operadores o sistemas en conjunto.

No obstante, dichas obligaciones no serán exigibles si se justificase debidamente o mediante informe de la URSEC de la imposibilidad técnica o jurídica de la utilización compartida, si considerase que el impacto visual fuese superior al provocado por las



instalaciones de forma separada.

Artículo 8 (Principio de Standar Dinámico) Se podrá incorporar a las exigencias de esta ordenanza, estudios sobre seguridad y salubridad realizadas por entidades integradas a la Organización Mundial de la Salud y otras instituciones y entidades de reconocido prestigio referidas a efectos de las radiaciones no ionizantes.

Artículo 9 (Normas de protección ambiental, prohibiciones y limitaciones a las Instalaciones).- Con carácter general y, sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones reguladas en esta normativa, salvo por la vía de la excepción prevista en el Art.13, en los bienes inmuebles declarados Patrimonio Histórico Nacional y en los espacios naturales protegidos calificados como Reservas, Áreas naturales, zonas declaradas de interés paisajístico o urbanístico.

Se limitarán las instalaciones en los conjuntos históricos, artísticos, zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural así como el resto de las categorías de espacios naturales protegidos, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual, respetando lo previsto en las normas y reglamentaciones de la navegación aérea.

Artículo 10 (Instalación en zonas urbanas y suburbanas).- En zonas urbanas y suburbanas de alta densidad poblacional, la ubicación de los artefactos, sobre el suelo o edificación existente, deberán contemplar una distancia mínima de linderos de cualquiera de sus puntos de apoyo próximos, un equivalente mínimo a un quinto (1/5) de la altura de la misma y con un mínimo de 10 metros. Y la altura máxima del monoposte soporte no podrá exceder los 50 mts. Dichos artefactos deberán distar un mínimo de cien (100) metros de espacios sensibles (escuelas, centros preescolares, hospitales, centros de salud, parques públicos, plazas) así como la edificación destinada a concurrencia masiva de público, cualquiera sea su destino.

Artículo 11 (Instalación en zonas rurales).- En zonas rurales o suburbanas de características rurales con baja densidad poblacional, la ubicación de los artefactos dentro del predio deberá contemplar una distancia mínima de los linderos, equivalente a la altura máxima de la instalación.

Artículo 12 (Instalación cerca de carreteras o caminos).- La instalación de estos artefactos debe observar un retiro de carreteras o caminos, mayor a la altura de la propia estructura a instalarse, con el propósito de no obstaculizar el libre tránsito en caso de caída.

Artículo 13 (Instalación sobre cubierta de edificios).- Cuando se proyecte la instalación sobre la cubierta de edificios, las estructuras sustentantes deberán retirarse un mínimo de dos (2) metros del plano de la fachada.

Podrán admitirse separaciones menores del plano de fachada, hasta un mínimo de 50cm solamente si la altura máxima no supera los 2.50 mts y siempre que las antenas como sus estructuras se integren con la arquitectura existente, tanto por su localización concreta como por su color y característica de diseño.

No se admitirá la utilización de torres autoportantes ni la colocación de estructuras sustentantes o

antenas sobre el pretil de remate de la fachada de un edificio.

La altura máxima será la del vértice de un cono recto imaginario cuyo eje coincida con el de dicha estructura y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con el plano vertical de fachada exterior a una altura no mayor de 1(un) metro respecto a la del pretil de la azotea.

La altura máxima no podrá ser mayor de ocho (8) metros respecto a la azotea.

El diámetro máximo de las antenas y su estructura sustentante será no mayor a dos con cincuenta metros (2.50 mts)

Las antenas y estructuras sustentantes deberán integrarse satisfactoriamente y resultar armónicas con la edificación que las soporta, respetando lo previsto en las normas y reglamentaciones nacionales e internacionales, a la navegación aérea.

Artículo 14 (Excepciones).- La Intendencia Municipal podrá otorgar excepciones a esta normativa solo para las prohibiciones previstas en el Art. 8 y por razones debidamente fundadas e informes técnicos de Organismos externos al Gobierno Departamental, que tengan que ver con las áreas que se pretenden proteger y con la autorización previa de la Junta Departamental de San José, que a tales efectos deberá contar con una mayoría de 3/5 de sus componentes.

En estos casos, la Intendencia Municipal quedará habilitada a aplicar un recargo a la Contribución Inmobiliaria urbana o suburbana de hasta 400%, según la importancia de la misma.

Capítulo III

PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 15 (Permiso de Instalación).- El permiso de instalación deberá tramitarse ante la Intendencia Municipal de San José.

Artículo 16 (Solicitud de instalación).- Cada uno de los solicitantes que pretenda la instalación o modificación de los artefactos, estará obligado a la presentación ante la Intendencia Municipal de San José, de un Plan de Implantación.

Artículo 17 (Del Plan de Implantación).- El Plan de Implantación comprenderá el conjunto de todas las instalaciones dentro del territorio Departamental. No obstante, los solicitantes podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto para ofrecer servicio a una determinada zona, tanto para el caso de tecnologías futuras, como el de las actuales cuyo despliegue de red aún no haya sido acabado.

Dicho Plan, proporcionará la información necesaria para la evaluación municipal de dichas instalaciones, en su cumplimiento con la ordenación medioambiental y territorial.

Artículo 18 (Contenido del Plan de Implantación).- El Plan de Implantación indicará las ubicaciones de las Instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para aquellas previstas y no ejecutadas.

Contendrá, además, la siguiente documentación:

1) Título habilitante de Ingeniero Civil, quien será el Proyectista y Director de la Obra de implantación de los artefactos

2) Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la integración paisajística y medioambiental, de las instalaciones previstas en el plan. El contenido de la memoria



deberá ser el siguiente:

a) Los cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde el punto de vista estructural y de fijaciones al edificio.

b) La descripción y justificación de las medidas correctivas adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.

c) Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de instalación en relación a la situación de ésta, descripción del entorno en el que se implanta, dimensiones, forma, materiales y otras características.

d) Declaración de compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.

e) Control de señalamiento de obstáculos de navegación aérea.

3) Planos del esquema general del conjunto de artefactos, describiendo las instalaciones existentes y, las que se pretenden instalar.

4) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones o modificaciones de las existentes que incluirá, al menos la siguiente información:

a) Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.

b) Fechas previstas de puesta en servicio.

c) Fechas previstas para retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.

5) Programa anual de mantenimiento

6) Solicitud detallada de expresión firme del solicitante, persona jurídica, representante legal, domicilio constituido, motivo y destino de la misma, identificación del predio y su condición de utilización, descripción de o de los artefactos a instalarse, vigilancia y mantenimiento de las condiciones del proyecto, así como las autorizaciones del propietario, copropietarios o condóminos del inmueble motivo del emplazamiento y cualquier poseedor a cualquier título a que pueda corresponder. A tales efectos la Intendencia Municipal de San José, proporcionará al solicitante el formulario correspondiente.

7) Autorizaciones previas de Organismos públicos de competencia nacional que justifiquen el emprendimiento y destino, que contemplan: anuencia del Poder Ejecutivo, de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC), de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía Eléctrica (URSEA) y de la Dirección Nacional de Infraestructura Aeronáutica.

8) Documentación de contratación de seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o perjuicios a terceros, personas o bienes, dentro del radio de acción del eventual accidente por caída del artefacto, así como posibles alteraciones sanitarias o de otra índole, cuando su emplazamiento lo requiera. Será la Intendencia Municipal quien determinará el monto de acuerdo a los riesgos.

9) Autorización del propietario, copropietario o condómino del inmueble motivo del emplazamiento y cualquier poseedor a cualquier título, los que serán responsables solidarios si el propietario de la instalación incumple lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 19 (Facultades de la Intendencia).- La Intendencia Municipal de San José, a la vista de los diferentes planes de Implantación presentadas por

los operadores, podrá requerir su modificación y la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto ambiental o también por razones de seguridad y salubridad.

Artículo 20 (De la habilitación).- La habilitación podrá ser de dos tipos:

a) **Provisoria:** Será aquella que se otorgue a los titulares de los artefactos que se encuentren ya instalados, después de cumplir lo previsto en el Capítulo VI (Disposiciones Transitorias) Art. 29, esta habilitación tendrá un plazo de 2 (dos) años renovable, siempre que se cumplan las exigencias de mantenimiento previstas en el Art. 25 de esta Ordenanza.

b) **Estable:** Será aquella que se otorgue a los titulares solicitantes que cumplan con las disposiciones de este decreto. Esta habilitación tendrá un plazo de 4 (cuatro) años, renovables siempre que se cumplan las exigencias de mantenimiento previstas en el Art. 25 de esta Ordenanza.

Artículo 21 (Vigencia de la habilitación).- Una vez aprobada la habilitación los titulares de la misma, dispondrá de un plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar de la notificación, para iniciar las obras respectivas, las que una vez iniciadas no podrán detenerse por un período mayor a los 60 (sesenta) días totales hasta su finalización. En caso de incumplimiento de los plazos, la habilitación caducará automáticamente y los titulares deberán retirar del predio todos los vestigios de las obras realizadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14 de este decreto.

Capítulo IV

CONTROL E INSPECCIÓN

Artículo 22 (Control de instalaciones).- La Intendencia Municipal de San José controlará el cumplimiento de esta Ordenanza. A tal efecto podrá inspeccionar las condiciones de emplazamiento, incluidas las obras y funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza.

Si de las inspecciones resultare un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de las instalaciones para que en el plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación de la irregularidad adopten medidas oportunas. Cuando existiesen situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de no hacerlo los responsables, la Intendencia Municipal de San José tomará las medidas correctivas a cargo de los titulares de las instalaciones o del propietario del predio donde están instaladas, según el caso.

Artículo 23 (Técnico responsable).- Para la instalación de estructuras previstas en el literal a) del Art. 3, la empresa deberá registrar un técnico responsable, ante las Oficinas competentes de la Intendencia Municipal de San José.

Artículo 24 (Responsabilidades del técnico).- El técnico registrado (Ingeniero Civil) será responsable administrativamente frente a la Intendencia Municipal de San José, por la correcta instalación de los artefactos, y será pasible de sanciones en caso de incumplimiento de lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que de acuerdo al Código Civil le pudieren corresponder.

Artículo 25 (Mantenimiento de las Instalaciones).- Los titulares de las licencias, así



como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación así como a incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las mismos.

Asimismo, tendrán que revisar las instalaciones cada 12 meses, notificando a la Intendencia Municipal de San José, la acreditación de dicha revisión, avalada por el técnico responsable (Ingeniero Civil), aportando la siguiente documentación:

a) Certificación del cumplimiento de los niveles de emisión según lo establecido por el Organismo competente.

b) Documentación gráfica del estado visual de la instalación.

c) Informe de afectación de la instalación sobre la estructura del edificio que la soporta (en caso de instalaciones en edificios).

d) Plan de medidas correctoras de los problemas detectados.

e) Plan de tareas de mantenimiento y documentación que acredite el cumplimiento del mismo.

Artículo 26 (Instalaciones en desuso).- Si las instalaciones entraran en desuso, los titulares de las mismas deberán desmantelarlas completamente en el plazo de 6 (seis) meses y eliminar del predio todo rastro de la misma, dejando el mismo en aceptables condiciones visuales, a criterio de la Intendencia Municipal de San José. En caso de incumplimiento con esta obligación, la Intendencia Municipal de San José, podrá realizar el desmantelamiento con cargo al titular del artefacto, de la propiedad o del predio según el caso, sin perjuicios de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Capítulo V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27 (De las infracciones y sus sanciones).- La infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo a la siguiente correspondencia:

A) Instalaciones sin permiso:

Cuando se constate la instalación de artefactos regulados en esta Ordenanza sin el correspondiente permiso de Instalación, se aplicarán las siguientes sanciones:

1) Colocación de estructuras sustentantes:

Tamaño del equipamiento	Entidad de la infracción
	LEVE
Pequeño	UR 15
Mediano	UR 33,75
Grande	UR 70

Tamaño del equipamiento	Entidad de la infracción
	LEVE
Pequeño	UR 5
Mediano	UR 15
Grande	UR 45

Quando se hubiera obtenido el permiso de

instalación y las estructuras sustentantes o las antenas instaladas no se ajustasen a los declarados en dicho permiso, se considerará como instalación sin permiso a los efectos punitivos.

B) Falta de mantenimiento:

Quando se constate la existencia de instalaciones reguladas por esta Ordenanza, sin el mantenimiento correspondiente o sin contar con el plan de mantenimiento de acuerdo a lo previsto en esta normativa, se aplicarán las siguientes sanciones:

1) Sin plan de mantenimiento o con el mismo caducado:

Tamaño del equipamiento	Entidad de la infracción	MEDIA
	LEVE	
Pequeño	UR 15	UR 30
Mediano	UR 33,75	UR 67,5
Grande	UR 70	UR 151,

2) Incumplimiento del Plan de Mantenimiento:

En estas situaciones, las sanciones equivaldrán a las establecidas en el literal B, numeral 1 incrementadas en un porcentaje del 50% ya que el incumplimiento de un Plan de Mantenimiento existente y aceptados por las partes, se considera una actitud extremadamente peligrosa para la seguridad ciudadana.

C) Falta de responsabilidad técnica:

Por la colocación o permanencia de las instalaciones de comunicación sin el técnico responsable, se aplicará una sanción de 100 (cien) UR

D) Estructura en desuso:

La permanencia de las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, una vez que hayan entrado en desuso y transcurridos los plazos establecidos en el Art. 25 de esta normativa, implicará una sanción de 200 UR, sin perjuicio de los recargos a la Contribución Inmobiliaria que correspondan, tanto por concepto de su desmantelamiento por parte de la Intendencia Municipal de San José, como por edificación inapropiada.

Artículo 28 (Aplicación de las sanciones).- Las sanciones detalladas precedentemente, podrán aplicarse a los titulares de las instalaciones y a los propietarios de los predios donde estén instaladas, según el caso, en la medida en que se incumpliese con uno o varios aspectos de esta normativa.

Capítulo VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29 (Régimen de adecuación de las instalaciones existentes).- Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, existentes a la fecha de su entrada en vigencia, deberán adecuarse en un plazo de 6 (seis) meses a partir de la notificación a sus titulares, a todas las exigencias de la presente Ordenanza, excepto su ubicación y altura las cuales no podrán ser modificadas.

En caso de que se pretenda modificar la altura o la ubicación de las instalaciones existentes, los titulares deberán ajustarse a lo previsto en los Capítulos II y III de esta Ordenanza.

Artículo 30. El Ejecutivo Departamental, reglamentará el presente Decreto.

Artículo 31. Comuníquese, publíquese, etc."

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.



Se somete a votación el proyecto de decreto en general.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a votar el proyecto de decreto en particular y de acuerdo a lo solicitado por un señor edil no se dará lectura a los artículos.

(Dialogados)

Artículo 1. Se somete a votación.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Bonnahón.
SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- ¿En el artículo 8 se

le agregó el título que nosotros sugerimos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor edil; usted está conversando.

Pasamos al Artículo 10.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 11.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 12.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 13.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 14 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 15.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 16.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 17.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 18 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 19.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 20.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.



Artículo 21.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 22.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 23 .

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 24.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 25.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 26.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 27.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 28.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 29.

(Se vota:)

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD

Artículo 30.

(Se vota:)

24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD

El artículo 31 es de orden. Por lo tanto, queda aprobado, en general y en particular, el decreto para regular la instalación de antenas.

SEÑORA SILVIA CABRERA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Cabrera para fundamentar el voto.

SEÑORA SILVIA CABRERA.- Gracias, señor

Presidente.

He votado por la afirmativa porque me consta el trabajo que ha efectuado la Comisión durante todo el tiempo que llevó legislar al respecto. En reuniones de Bancada siempre fuimos informados por los ediles participantes en representación de nuestra fuerza política en cuanto a cómo iba evolucionando el tema.

Nos consta, también, que el profesor Oscar Sarlo es una eminencia en el tema y que, por lo tanto, hemos tenido un asesoramiento realmente de primer nivel.

Por lo tanto, con mucha conformidad he votado este articulado. Creo que a todos nos hace muy bien tener este proyecto en el cual se ha aportado con tanta severidad.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: sólo si así lo entiende conveniente el Cuerpo, sería bueno, después de promulgado este decreto, por parte del Ejecutivo, enviarles una copia a todos aquellos que presentaron su interés en participar en las reuniones de la Comisión, a la Cámara de Telecomunicaciones, a ANTEL, a ANDEBU, a los técnicos, bueno a todos lo que han sido recibidos, más allá de que, si bien no es obligación, debería ser publicado.

Y también, señor Presidente, planteo la posibilidad de que como Junta Departamental le enviemos una nota de reconocimiento y de agradecimiento al doctor Oscar Sarlo por toda su colaboración prestada para con la Junta en forma absolutamente honoraria, y por la dedicación de su tiempo.

Es lo que le quería proponer al Cuerpo, señor Presidente para que salga en la misma sesión.

Gracias.

SEÑORA ELIA BENTANCUR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Bentancur.

SEÑORA ELIA BENTANCUR.- Gracias, señor Presidente.

En el mismo sentido de lo expresado por el señor edil, también propongo que se le envíe a todas las Juntas Departamentales y al Congreso de Ediles, porque como esta normativa es de avanzada es bueno que todos tengan conocimiento de ella.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa va a tomar nota de las dos propuestas.

(Transcripción del texto de la moción que está a consideración)

"MOCIÓN:

Para que se envíe una copia de la Ordenanza, después de promulgada, a todas las organizaciones involucradas en los Considerandos II y III del Informe, al Congreso Nacional de Ediles y a todas las Juntas Departamentales. Que se le envíe una nota de agradecimiento al doctor Oscar Sarlo por su invaluable colaboración con este Cuerpo, destacando que lo hizo en forma honoraria. Alexis Bonnahón. Elia Bentancur. Ediles."



SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación la moción.

(Se vota:)

20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 22.44)

**Rubén Bacigalupe
Presidente**

**Ricardo Lecouña
Primer Vicepresidente**

**Sofía Belsterli
Secretaria**

mm